

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2) del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso”; y, el componente “Administración de Bienes que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos”.

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022, se modificó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a efectos de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja, saneamiento, actos de disposición final, modificar la periodicidad de la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales y concordar las disposiciones de la citada Directiva con la normativa vigente del Sistema

Nacional de Contabilidad, así como, efectuar precisiones para la gestión de almacenamiento y distribución de los bienes muebles.

Que, con Informe N° 289-2023-SGCPM/GAF/MDC, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento de altas, bajas, disposición y adquisición de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para que siga los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 1537-2023-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta los argumentos previos, el cual exponen las razones de la importancia y la necesidad de aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento de altas, bajas, disposición y adquisición de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; asimismo, recomienda continuar con el trámite correspondiente previa opinión legal.

Que, con Informe N° 545-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable respecto al proyecto Ordenanza que aprueba el reglamento de altas, bajas, disposición y adquisición de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, mediante Dictamen N° 01-2024-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Pleno del Concejo Municipal que en el ejercicio de su competencia, se apruebe la Ordenanza que aprueba el reglamento de altas, bajas, disposición y adquisición de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) de los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS, DISPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Artículo Único.- APROBAR el Reglamento de Altas, Bajas, Disposición y Adquisición de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que consta de once (11) Títulos, noventa y nueve (99) artículos, ocho (8) Disposiciones Complementarias Finales, seis (6) Disposiciones Complementarias Transitorias y diez (10) anexos; que forma parte integrante de la presente disposición.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

NOTA: La Municipalidad Distrital de Carabayllo ha solicitado precisar que el Reglamento de Altas, Bajas, Disposición y Adquisición de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se visualizara en la página institucional de la Municipalidad: <https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>.

2271013-1

Constituyen el Comité Electoral que se hará cargo del proceso de elección y proclamación de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité de Coordinación Local Distrital de Carabayllo - CCLD, para el periodo 2024 - 2026 y aprueban cronograma de actividades

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 02-2024/MDC

Carabayllo, 1 de marzo de 2024



VISTO: El Memorandum N° 110-2024-GDHS/MDC, el Informe N° 013-2024-JHVM-GDHS/MDC, y el Informe N° 0032-2024-GDHS/MDC, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 024-2024-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 393-2024-GM/MDC, de la Gerencia Municipal; referidos a la Conformación del Comité Electoral y Aprobación del Cronograma de Actividades del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de Carabaylo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y el artículo 42° precisa que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, del acotado dispositivo legal, establece que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, del citado dispositivo legal, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos.

Que, con Ordenanza N° 460-2021-A/MDC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de Octubre del 2021, se aprobó el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Carabaylo, establece que la convocatoria a elecciones del Comité Electoral y de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se realiza mediante Decreto de Alcaldía, estableciéndose el cierre de inscripciones, lugar, fecha y hora en que se realiza la elección, de acuerdo al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorandum N° 110-2024-GDHS/MDC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el comité electoral y el cronograma de actividades del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), y propone el cronograma de actividades.

Que, con Informe N° 024-2024-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable respecto a la Conformación del Comité Electoral y de Aprobación del Cronograma de Actividades del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de Carabaylo; asimismo recomienda se precise donde será la elección (lugar) y donde funcionará el Comité Electoral (lugar).

Que, mediante Informe N° 0032-2024-GDHS/MDC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, adjunta el Informe N° 013-2024-JHVM-GDHS/MDC, en el cual anexa el nuevo cronograma de actividades del Comité Electoral para el Proceso Electoral del Comité de Coordinación Local del Distrito de Carabaylo, en el que se detalla el lugar y donde funcionará el Comité Electoral.

Que, con Informe N° 039-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ratifica en su opinión emitido mediante el Informe N° 024-2024-GAJ; asimismo, después de revisar el nuevo cronograma de actividades

del Comité Electoral, indica que se debe proseguir con la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, con Memorando N° 432-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONSTITUIR el Comité Electoral que se hará cargo del proceso de elección y proclamación de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité de Coordinación Local Distrital de Carabaylo – CCLD, para el periodo 2024 – 2026; de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLE	CARGO
Gerencia de Desarrollo Humano y Social	Presidente
Subgerencia de Participación Vecinal	Miembro
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional	Miembro

Artículo Segundo.- APROBAR el cronograma de actividades del Comité Electoral para el proceso electoral del Comité de Coordinación Local del Distrito de Carabaylo (CCLD) para el periodo 2024 – 2026, que se llevará a cabo conforme el siguiente detalle:

FASES	MES	ACTIVIDAD	FECHA
1	MARZO	Difusión y Convocatoria a elecciones: Difusión en redes sociales, volantes y pasacalles	Lunes 18 – Lunes 25
2		Inicio de Inscripciones de Delegados Electorales	Viernes 22 – Viernes 29 08:00 am – 05:00 pm
3	MARZO	Taller informativo de CCLD: Entrega de Cronograma, Reglamento y Copia de Resolución de Instalación del Comité Electoral	Lunes 01 08:00 am – 05:00 pm
4		Instalación del Comité Electoral	
5		II Taller informativo del CCLD	
6	ABRIL	Presentación de tachas	Miércoles 03 08:00 am – 05:00 pm
7		Evaluación y Revisión de la Documentación	Jueves 04 – Martes 09
8		Absolución o Subsanación de tachas	Miércoles 10 – Jueves 11 08:00 am – 05:00 pm
9		Reunión con delegados – Electorales	Viernes 12 – 03:00 pm
10		Inscripción de lista de candidatos	Lunes 15 08:00 am – 05:00 pm
11		Taller de capacitación virtual/Presencial con la ONPE a delegados electorales de las organizaciones inscritas	Jueves 18 03:00 pm
12		Acto electoral	Miércoles 20: Lugar de Votación Piscina Municipal
13	Impugnación de resultados	Lunes 22 08:00 am – 05:00 pm	
14	Proclamación y entrega de credenciales a los representantes elegidos para el CCLD	Viernes 26 – 03:00 pm Palacio Municipal	
15	Juramentación de los representantes de CCLD elegidos y entrega del Derecho de Alcaldía		

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar las coordinaciones ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a fin de implementar el voto electrónico y otros aspectos relacionados con la intervención de dicho organismo en el proceso de elección, para el efecto, el comité aprueba la propuesta del Registro Electrónico de las organizaciones, siendo requisito para ello contar con el reconociendo vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; a la Subgerencia de Participación Vecinal y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto; así como la Publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabaylo.gob.pe/normas-legales>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

2271014-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Convocan a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025

DECRETO ALCALDÍA N° 001-2024-ALC/MDCH

Chaclacayo, 23 de enero del 2024

VISTO: El Informe N° 004-2024-SGPV-GDS/MDCH de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 007-2024-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 015-2024-MACV-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 014-2024-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 015-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 484-MDCH, se regula el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el distrito de Chaclacayo, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, y, las fases para el desarrollo de las acciones para el proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el literal a) del artículo 15 de la citada Ordenanza, establece que son roles del Alcalde, entre otros, el de aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicidad correspondiente;

Que, a través del Informe N° 015-2024-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el cronograma que regula el Proceso de Presupuesto

Participativo Basado en Resultados en el distrito de Chaclacayo, para el Año Fiscal 2025; y, asimismo, mediante Informe Legal N° 014-2024-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, en el distrito de Chaclacayo.

Artículo Segundo.- APROBAR la Metodológica y el Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados año 2025, la misma que forma parte como anexo del presente Decreto de Alcaldía, cuyo texto completo se encuentra publicada en el portal web de la entidad.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones, a la Gerencia de Desarrollo Social y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025. Asimismo, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2255919-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias

ORDENANZA N° 379-2024-MDC

Cieneguilla, 27 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe N° 047-2024-MDC/GATR, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 33-2024-MDC/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0124-2024-MDC/GM, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en